



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, cinco (05) de junio dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00185-00**.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : JHON ALEXANDER CARDENAS CHARRIS.
EJECUTADO : ALEXANDER PABLO CARDENAS USTARIZ.

Al Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por el joven JHON ALEXANDER CÁRDENAS CHARRIS, a través de apoderada judicial, contra el señor ALEXANDER PABLO CÁRDENAS USTARIZ.

Al efectuar el correspondiente estudio de admisibilidad del asunto en referencia y, por cumplir con los requisitos legales establecidos para el efecto, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – LÍBRESE mandamiento de pago a favor del joven JHON ALEXANDER CÁRDENAS CHARRIS contra el señor ALEXANDER PABLO CÁRDENAS USTARIZ por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6'978.934)** por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar en los meses de enero a diciembre de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y, los meses de enero a abril del año 2023; así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo con el ART 1617 del C.C., pagaderos dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (05) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE personalmente el contenido de este auto al ejecutado, el señor ALEXANDER PABLO CARDENAS USTARIZ, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el ejecutado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento ejecutivo, por el término de diez (10) días para lo pertinente, de acuerdo al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO. – NOTIFIQUESE a la señora Agente del Ministerio Público adscrita a este Despacho para que emita concepto, si así lo considera pertinente.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

QUINTO. – RECONÓCASELE personería jurídica a la doctora KAREN PAOLA DE LA HOZ GARCÍA, portadora de la T.P. No. 220.377 del C.S. de la J., para que represente los intereses del joven JHON ALEXANDER CARDENAS CHARRIS en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2094b7af7d3c05293096786b620109011f6ba91fc7c04bdadcbba9e664303d37
Documento generado en 05/06/2023 10:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>